

J 1245/31

丁 1245 / 31



Einige Wörter

S E L L O Q U A R T O , V E N T I
M A R A V E D I S , AÑO DE MIL
E C I E N T O S Y V E N T I . X
V N V E V E : *monogram*

Intimo Oficio en mi del la Justicia y Regimiento de la
Villa de Tampeca de quien tengo poder prescriuido en dho
los expedientes del Oficio del presente Señor y el Ayuntamiento
de Veracruz entoda aquella mejor forma q. proceda y haga a lugar
en Dho Oficio que la dha Justicia y Regimiento de la enqresada
Villa en parte en fezera de Supotencia y con otros hechos y pue
tieno q. tanto ha corrido y era en Dho y posesion de denotar q.
poner precios a los granos ademas q. a otros, Lebada, Centeno
y Maiz y esos en cada un año por los meses de Febrero y Septiembre
para q. los labradores se dho q. Villa con los referidos frutos de
sus cosechas hagan lo q. paguen deudas deudas y tributos dho
dho Centeno, trigo y canyo ademas haciendas y otras pa
recutales obligaciones de manera q. en cada un año dho q. Villa
señala y pone precios a los referidos frutos y lo q. asi señalados
y puestos los labradores han pagado y pagan y la misma villa
y todos q. qualesquier otros arrendadores de q. calidad corridos y cali
dad sean, han cobrado y cobran de dho labradores por refe
ridos canyos, centenos, trigo, y demas sus deudas y obliga
ciones sin impugnar, m'disimilando q. q. siguiendo la ref
inda costumbre y posesion para en este conveniente año dho
q. Villa señala y pone el precio del trigo para las referidas
pagas dho labrador a cuarenta y ocho reales el carv
que hables y es muy buen y el menor q. se ha de pagar de
Ixan, Ahualte y todos los demas pueblos de aquel partido
y cercanias han dado y señalado, y sin embargo de q. se
no es ahi lo referido algunos de dho arrendadores asobrio
corriendo el referido acuerdo dho potestico de dho q. Villa de
entretanto q. se venga a verlo el trigo q. enduce pagas se
dan los labradores al referido precio y amenazando q.
con los q. q. se busquen y haguen de gastos legobrigas

à Corentia en menor precio de lo que la villa mifte
reconore se dia de coronar y segun gravissimo preçio
cio al Pueblo por la una Escala y Cortedad de la Cosecha
y sea preciso que los Labradores queden sin fructos
en grano algunos para sembrar y poder mantener sus
Casas en Cura atencion

Al exp^a de pedo y segundas se daba en aprobar como Basos
el referido precio dado, y señalado por dha Villa para
el trigo que los labradores hubiesen de dar para a las
dhas sus pagas, y mandar al Alcalde y Justicia Ordina
ria de dha Villa lo obsoleto, y aga observar, y no age, ni
permite lo contrario, acordando enessa Varaon y sobrato
los lo referido por demas provisencias que pauciere y
fueren del agrado de Vro^r en que la Villa mifte espega a
merced de dho^r Conseruacion que podo y pauecho

Antonio Gómez

Larañ - 10 de Junio de 1723 año d^r 1723
Corazona contra el precio del trigo con q^r se le pagare a qual
quier dueño como tambien q^r se le pague por q^r se
quiere facturones de osta villa a quarenta y seis Calles
de plata el car